



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 1o. de agosto del 2003  
No. 24

## SUMARIO:

<p>PODER EJECUTIVO DEL ESTADO</p> <p>DECRETO NUMERO 155.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A CONCESIONAR EL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE RASTRO.</p> <p>EXPOSICION DE MOTIVOS.</p>	<p>DECRETO NUMERO 156.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A CONCESIONAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, A FAVOR DE REFORMA ATHLETIC CLUB, A.C.</p> <p>EXPOSICION DE MOTIVOS.</p> <p>DECRETO NUMERO 157.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A ENAJENAR FUERA DE SUBASTA PUBLICA UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL.</p> <p>EXPOSICION DE MOTIVOS.</p> <p>DICTAMEN LEGISLATIVO.</p>
---	---

## "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 155

#### LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a concesionar el servicio público municipal de rastro de tipo inspección federal (TIF) de bovinos y porcinos, en favor de los terceros que cumplan las normas que sobre la materia determinan la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Concesión será por el plazo de 25 años, siempre y cuando se cumplan las condiciones que fije la autoridad municipal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil tres.- Diputado Presidente.- C. Martín Marco Antonio Vilchis Sandoval.- Diputados Secretarios.- C. Luis Decaro Delgado.- C. Gonzalo López Luna.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de agosto del 2003.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México  
a 1 de julio de 2003.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H.“LV” LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a concesionar el servicio público municipal de rastro, conforme a la siguiente:

---

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los artículos 115 fracción III, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 125 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone que los municipios tienen a su cargo el servicio público de rastro.

El Municipio de Naucalpan de Juárez, México, tiene a su cargo la prestación del servicio público municipal de rastro, el cual es denominado "Frigorífico Municipal de San Bartolo Naucalpan", el Comité Intersecretarial para la Regulación de Rastros, realizó una visita con el objeto de conocer las instalaciones y las condiciones bajo las cuales presta el servicio, por lo que mediante oficio de fecha 1 de febrero de 2001, hizo del conocimiento al Presidente Municipal el resultado de la misma, estableciendo la determinación de la suspensión de actividades en el establecimiento, por no cumplir con la normatividad sanitaria, la cual pone en peligro la salud pública de la zona, afectando aspectos ambientales y de orden urbano entre otros.

El Presidente Municipal consciente de la situación, solicitó a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos un estudio y análisis en relación con la prestación del servicio, resultando que es prioritario concesionar el servicio público, en razón de que no se tienen los recursos económicos necesarios para la construcción, equipamiento y operación de un nuevo rastro, por lo que dicha comisión, estimó pertinente someter a consideración de los integrantes del cuerpo edilicio la aprobación del proyecto de la concesión del servicio público de rastro denominado "Rastro Tipo Inspección Federal Naucalpan (TIF)".

El H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en sesión de cabildo de fecha 5 de septiembre de 2002, acordó concesionar el servicio público municipal de rastro, requiriéndose la construcción, equipamiento y operación de tipo inspección federal (TIF) de bovinos y porcinos, en favor de los terceros que cumplan las normas que sobre la materia determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ante la imposibilidad económica y financiera para prestar por sí mismo el servicio de referencia.

La concesión del servicio público municipal de rastro que se pretende otorgar es por el plazo de 25 años, en atención a la inversión de recursos financieros que son necesarios para la construcción, equipamiento y operación.

El Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, México, se ha dirigido al ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto correspondiente.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 156**

**LA H. “LIV” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a concesionar el servicio público de tratamiento de aguas residuales, en favor de Reforma Athletic Club A.C., por el plazo de 20 años.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La concesión que se autoriza se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley del Agua del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” . .

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil tres.- Diputado Presidente.- C. Martín Marco Antonio Vilchis Sandoval.- Diputados Secretarios.- C. Luis Decaro Delgado.- C. Gonzalo López Luna.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de agosto del 2003.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México  
a 8 de julio de 2003.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a concesionar el servicio público de tratamiento de aguas residuales, en favor de Reforma Athletic Club A.C., conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El H. Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en su décimo sexta reunión, administración 2000-2003, de fecha 21 de mayo de 2002 emitió el acuerdo número OAP-16-0-02-02-097 para concesionar una planta de tratamiento de aguas residuales, con capacidad de 2.5 L.P.S., a favor de Reforma Athletic Club A.C., por el plazo de 20 años.

El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en sesión de cabildo de fecha 15 de agosto de 2002, emitió opinión favorable sobre la concesión del servicio público municipal de tratamiento de aguas residuales, en favor de Reforma Athletic Club A.C., ante la imposibilidad económica y financiera para prestar por si mismo el servicio de referencia.

La concesión del servicio público de tratamiento de aguas residuales que se pretende otorgar es por el plazo de 20 años, en atención a la inversión de recursos financieros que son necesarios para la construcción y operación de la planta de tratamiento de aguas residuales.

El otorgamiento de la concesión permitirá a la persona jurídica colectiva satisfacer sus requerimientos de agua tratada para riego de sus áreas verdes en virtud de que sus aguas residuales generadas no son suficientes.

El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo sea el conducto para presentar la iniciativa de decreto correspondiente.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 157**

**LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a desincorporar del patrimonio municipal y a enajenar fuera de subasta pública, conforme al avalúo del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, la manzana 2, ubicada entre las calles de Allende, Zahuatlán, Emilio Carranza y Teotihuacán del Fraccionamiento la Romana, Tlalnepantla de Baz, México, en favor de los locatarios del mercado "Filiberto Gómez", para garantizar que éstos continúen desarrollando sus actividades comerciales en el interior del inmueble de referencia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El inmueble materia de enajenación tiene una superficie de 4,527.00 m2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 48.00 m, con calle Emilio Carranza; al Sur, 42.50 m, con calle Allende; al Este, 86.00 m, con calle Zahuatlán; al Sureste, 5.00 m, con calle Allende; al Suroeste, 4.50 m, con calle Allende; al Oeste, 87.00 m, con calle Teotihuacán; y al Noroeste, 4.30 m, con calle Emilio Carranza.

**ARTICULO TERCERO.-** La enajenación del inmueble estará condicionada a que éste se destine única y exclusivamente al funcionamiento del mercado.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil tres.- Diputado Presidente.- C. Martín Marco Antonio Vilchis Sandoval.- Diputados Secretarios.- C. Luis Decaro Delgado.- C. Gonzalo López Luna.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de agosto del 2003.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**



Toluca de Lerdo, México,  
a 19 de noviembre de 2002.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a enajenar fuera de subasta pública un inmueble de propiedad municipal, conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, es propietario de la manzana 2, ubicada entre las calles de Allende, Zahuatlán, Emilio Carranza y Teotihuacán del Fraccionamiento la Romana, Tlalnepantla de Baz, México, con una superficie de 4,527.00 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 48.00 m., con calle Emilio Carranza; al Sur, 42.50 m., con calle Allende; al Este, 86.00 m., con calle Zahuatlán; al Sureste, 5.00 m., con calle Allende; al Suroeste, 4.50 m., con calle Allende; al Oeste, 87.00 m., con calle Teotihuacán; y al Noroeste, 4.30 m., con calle Emilio Carranza.

El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, bajo la partida número 750, volumen 1598, libro primero, sección primera, de fecha 4 de septiembre de 2002.

En dicho predio desde hace aproximadamente 42 años se estableció el mercado denominado "Filiberto Gómez", en el cual los comerciantes han venido realizando sus actividades con base en contratos y concesiones otorgados por el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México.

En el año 2000 concluyó la vigencia de dichos contratos y concesiones, lo que motivo que los locatarios comerciantes solicitaran a las autoridades municipales se les garantice la continuidad del uso de los locales que ocupan en el mercado "Filiberto Gómez", en razón de que desde el inicio de su actividades han dado mantenimiento al inmueble y cumplido las disposiciones administrativas dictadas por el ayuntamiento.

El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, en sesión de cabildo de fecha 2 de octubre de 2002, acordó desafectar del servicio público municipal y enajenar fuera de subasta pública el inmueble descrito en favor de los locatarios del mercado "Filiberto Gómez", con el propósito de que obtengan la propiedad del local que ocupan y consolidar el comercio, abasto de productos básicos y servicios a la población en general.

De aprobarse la presente iniciativa por esa H. Soberanía Popular, la enajenación del inmueble de propiedad municipal estará condicionada a que éste se destine única y exclusivamente al funcionamiento del mercado, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades comerciales.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, el valor del inmueble a enajenar, es el que se señala en el avalúo del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Los recursos económicos que se obtengan de la enajenación del predio, se destinarán a la ejecución de obras públicas o a la adquisición de reserva territorial del municipio.

El inmueble materia de la presente iniciativa carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo, sea el conducto para presentar la iniciativa de decreto correspondiente.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esa H. Legislatura el proyecto de decreto adjunto, para que, de que estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA:**

En ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere, la Presidencia de la LIV Legislatura tuvo a bien remitir a las Comisiones de Dictamen de Patrimonio Estatal y Municipal y de Legislación y Administración Municipal, iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalneplantla de Baz, México, a enajenar fuera de subasta pública un inmueble de propiedad municipal, para efecto de su estudio.

Con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con la preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las comisiones citadas se permiten dar cuenta a la Soberanía Popular del Estado de México del siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades constitucionales que les corresponden.

Refiere el autor de la iniciativa que el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, es propietario de la manzana 2, ubicada entre las calles de Allende, Zahuatlán, Emilio Carranza y Teotihuacan del Fraccionamiento la Romana, Tlalnepantla de Baz, México, con una superficie de 4,527.00 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 48.00 m., con calle Emilio Carranza; al Sur, 42.50m., con calle Allende; al Este, 86.00 m., con calle Zahuatlán; al Sureste, 5.00 m., con calle Allende; al Suroeste, 4.50 m., con calle Allende; al Oeste, 87.00 m., con calle Teotihuacan; y al Noroeste, 4.30 m., con calle Emilio Carranza.

Agrega que el inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, bajo la partida número 750, volumen 1598, libro primero, sección primera, de fecha 4 de septiembre de 2002.

Destaca que en dicho predio desde hace aproximadamente 42 años se estableció el mercado denominado "Filiberto Gómez", en el cual los comerciantes han venido realizando sus actividades con base en contratos y concesiones otorgados por el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México.

Señala que en el año 2000 concluyó la vigencia de dichos contratos y concesiones, lo que motivo que los locatarios comerciantes solicitaran a las autoridades municipales se les garantice la continuidad del uso de los locales que ocupan en el mercado, "Filiberto Gómez", en razón de que desde el inicio de sus

actividades han dado mantenimiento al inmueble y cumplido las disposiciones administrativas dictadas por el ayuntamiento.

Precisa que el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, en sesión de cabildo de fecha 2 de octubre de 2002, acordó desafectar del servicio público municipal y enajenar fuera de subasta pública el inmueble descrito a favor de los locatarios del mercado "Filiberto Gómez", con el propósito de que obtengan la propiedad del local que ocupan y consolidar el comercio, abasto de productos básicos y servicios a la población general.

Afirma que de aprobarse la presente iniciativa por esa H. Soberanía Popular, la enajenación del inmueble de propiedad municipal estará condicionada a que éste se destine única y exclusivamente al funcionamiento del mercado, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades comerciales.

Cumpliendo las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, manifiesta que el valor del inmueble a enajenar, es el que señala en el avalúo del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Asimismo, comenta que los recursos económicos que se obtengan de la enajenación del predio, se destinarán a la ejecución de obras públicas o a la adquisición de reserva territorial del municipio.

Por otra parte, menciona que el inmueble materia de la presente iniciativa carece de valor arqueológico, histórico o artístico y que el Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, le solicitó ser el conducto para presentar la iniciativa de decreto correspondiente.

Cabe mencionar que la iniciativa se acompaña con diversos documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos establecidos en la Ley

Orgánica Municipal del Estado de México, para la presentación de iniciativas:

- 1.- Oficios números PMT/167/02 y SM/1239/02.
- 2.- Avalúo Comercial.
- 3.- Acta de Cabildo de fecha 2 de octubre de 2002.
- 4.- Oficio de fecha 26 de agosto de 2002.
- 5.- Gacetas del Gobierno de fechas 23 de abril y 9 de agosto de 1958.
- 6.- Certificación en la cual se establece que carece de valor histórico, arqueológico o artístico.
- 7.- Dos planos.

### **CONSIDERACIONES**

Después de haber revisado los antecedentes de la iniciativa, las comisiones de dictamen aprecian que el estudio y resolución de las iniciativas compete a la Legislatura de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por otra parte es de advertirse también que la iniciativa tiene como objetos autorizar al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, a desincorporar del patrimonio municipal y a enajenar fuera de subasta pública la "Manzana II", ubicada entre las calles de Allende, Zahuatlán, Emilio Carranza y Teotihuacan, del fraccionamiento La Romana, en Tlalnepantla de Baz, Méx., a favor de los locatarios del mercado "Filiberto Gómez".

En este orden, los integrantes de las comisiones de dictamen estimamos que la iniciativa conlleva beneficios de carácter social pues permitirá a los locatarios del citado mercado garantizar que continúen desarrollando sus actividades comerciales en el interior del inmueble descrito.

De igual forma es oportuno destacar que la enajenación fuera de

subasta pública, de aprobarse, se llevará a cabo conforme al avalúo del instituto de información e investigación geográfica, estadística y catastral del Estado de México, condicionándose a que el inmueble se destine única y exclusivamente al funcionamiento del mercado.

La aprobación de la iniciativa en opinión de los legisladores favorecerá la certeza patrimonial y la regularización de las operaciones del mercado "Filiberto Gómez" atendiendo la demanda de quienes acreditan el dominio del inmueble.

Coincidimos en la necesidad de apoyar esta iniciativa, en congruencia con la disposición manifestada por las instancias del Gobierno Estatal y Municipal y los propios locatarios sobre todo al advertir que no se afecta el patrimonio municipal y sí en cambio se procura la solución que representa la incertidumbre jurídica del inmueble.

Por lo expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes resolutivos:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a enajenar fuera de subasta pública un inmueble de propiedad municipal.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 29 días del mes de julio del año dos mil tres.

**COMISIONES DE DICTAMEN DE  
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. GERARDO ULLOA PEREZ  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. RAFAEL LUCIO ROMERO  
(RUBRICA).**

**DIP. ANTONIO CABELLO SANCHEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. ALEJANDRO JOSE GAMIÑO  
PALACIOS**

**PROSECRETARIO**

**DIP. MARCO ANTONIO LOPEZ  
HERNANDEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. VICTOR E. GONZALEZ HUERTA  
(RUBRICA).**

**DIP. CIRILO REVILLA FABIAN  
(RUBRICA).**

**LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. JUAN A. PRECIADO MUÑOZ**

**SECRETARIO**

**DIP. FERNANDO FERREIRA OLIVARES  
(RUBRICA).**

**DIP. CIRILO REVILLA FABIAN  
(RUBRICA).**

**DIP. ANDRES MAURICIO GRAJALES DIAZ  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. ANGELICA MOYA MARIN  
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL CASTAÑEDA RODRIGUEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME  
(RUBRICA).**